

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Resolución del Consejo relativa a la mejora de la distribución temporal y geográfica del turismo*COM(86) 32 final/2**(Presentada por la Comisión al Consejo el 31 de enero de 1986)**(86/C 114/10)*

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que la Resolución del Consejo de 10 de abril de 1984 relativa a la política comunitaria de turismo ⁽¹⁾, invita a la Comisión a que le haga propuestas con objeto, en particular, de facilitar el turismo en la Comunidad;

Considerando que le turismo merece una especial atención de los Estados miembros y de las instituciones de la Comunidad tanto en razón de su función en las economías de los Estados miembros como de sus efectos en relación con el acercamiento de los pueblos de Europa;

Considerando que el turismo depende ampliamente del aprovechamiento de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales de los países, en calidad de atracción para los visitantes; que la excesiva utilización de dichos recursos podría deteriorar los recursos básicos e incluso destruirlos;

Considerando que a fin de evitar o resolver los problemas de saturación de las zonas de acogida y tránsito turístico conviene medir la capacidad de esas zonas, evaluar los riesgos de saturación y tomar las medidas apropiadas teniendo en cuenta, en particular, la calidad del medio ambiente;

Considerando que la temporalidad de las actividades turísticas es causa de graves inconvenientes a los autóctonos y a los visitantes durante cortos periodos y de infrautilización de las inversiones turísticas durante el resto del año;

Considerando que el medio más eficaz para resolver los problemas de desbordamiento de la capacidad de las zonas de acogida y de tránsito de turistas es la distribución de las actividades turísticas en el tiempo y en el espacio;

Considerando que el Tratado no prevé poderes de acción específicos a tal fin;

DECLARA su determinación de utilizar todos los medios posibles a fin de lograr una mejor distribución temporal y geográfica de las actividades turísticas en la Comunidad;

INVITA a los Estados miembros a que midan la capacidad de las zonas de acogida y de tránsito turístico y evalúen los riesgos de saturación, y sus efectos, durante determinados periodos del año, en particular mediante estudios de impacto;

INVITA a los Estados miembros a que interrumpan toda medida de fomento del desarrollo turístico de las zonas o lugares en que se hubiere comprobado un elevado nivel de saturación, prohiban o desaconsejen nuevas construcciones en esas zonas o lugares, favorezcan en esas zonas o lugares medidas de gestión y descentralización que atenúen los factores de sobrecarga y fomenten las inversiones turísticas en las zonas y lugares en las que el riesgo de saturación sea bajo;

INVITA a las oficinas nacionales de turismo y demás autoridades competentes de los Estados miembros a:

- a) reducir la acción de promoción en favor de las zonas de acogida saturadas, intensificando al tiempo la promoción de los destinos que tengan una capacidad superior a la utilizada;
- b) intensificar la acción de promoción en favor de tipos de «productos turísticos» que diversifiquen la demanda y la temporada, con respecto a las necesidades del medio ambiente;

INVITA a los Estados miembros a que colaboren entre ellos y con la Comisión a fin de aunar sus esfuerzos para una mejor distribución temporal y geográfica del turismo.

⁽¹⁾ DO nº C 115 de 30. 4. 1984, p. 1.